



Resolución Gerencial Regional N° 162 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de registro Nos. 82468, 82561, el Informe N° 103-2019-GRA/GRTC-OA-ALP, sobre reconocimiento de deuda pendiente y autorización de pago a favor de la Empresa GSA Arequipa SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 164-2019-GRA/GRTC de fecha 27 de junio del 2019, se dispone la compra de pasajes vía aérea, ida y vuelta a la ciudad de Cusco y viáticos para el Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores, quien viajaría por reunión de trabajo a dicha ciudad para participar de la onceava edición del GORE Ejecutivo, el día 28 de junio del presente;

Que, a través del Memorándum N° 163-2019-GRA/GRTC de fecha 27 de junio del 2019, se dispone la compra de pasajes vía aérea, ida y vuelta a la ciudad de Lima y viáticos para el el Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores, quien viajaría por reunión de trabajo a dicha ciudad para participar de la onceava Reunión Institucional de Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional – GORE – Ejecutivo, los días 01 y 02 de julio del presente;

Que, con Informe N° 103-2019-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 04 de julio del 2019, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio menciona en referencia a lo dispuesto en el Memorándum N° 164-2019-GRA/GRTC, que se contrató el servicio mas no se pudo generar la orden de servicio porque el documento llego a la oficina de logística el 27 de junio a las 3:15 pm horas por el tiempo que demora el trámite en el SIAF para su aprobación, por lo que se adeuda el monto del pasaje por S/. 772.00 Soles; del mismo modo en relación a lo dispuesto en el Memorándum N° 163-2019-GRA/GRTC, señala que se contrató el servicio por el día 01 de julio del año en curso, pero se anuló por motivo de urgencia en coordinación con Gerencia y se obtuvo otro vuelo el día 30 de junio por lo que se adeuda el monto del pasaje por S/. 1, 006.00 Soles;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 DEL Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° de Artículo 8° indica "el gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas considera los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;





Resolución Gerencial Regional N° 162 -2019-GRA/GRTC

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda a favor de la Empresa GSA Arequipa SAC, conforme a la Nota de Cobranza N° 061752 de fecha 27 de junio del 2019, por concepto de servicio de pasaje aéreo ida y vuelta Arequipa – Cusco – Arequipa y el ticket electrónico a nombre de Grover Delgado con fecha de ida el 28 de junio y de retorno el 29 de junio del presente y la Nota de Cobranza N° 061757 de fecha 28 de junio del 2019, por concepto de servicio de pasaje aéreo ida y vuelta Arequipa – Lima – Arequipa y el ticket electrónico a nombre de Grover Delgado con fecha de ida el 30 de junio y de retorno el 03 de julio del presente y demás documentación que integra el expediente, corresponde a esta Entidad reconocer y autorizar el pago de esta deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 438-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de la deuda pendiente, respecto a la Nota de Cobranza N° 061752 de fecha 27 de junio del 2019, por el servicio de pasaje aéreo ida y vuelta Arequipa – Cusco – Arequipa, y la Nota de Cobranza N° 061757 de fecha 28 de junio del 2019, por el servicio de pasaje aéreo ida y vuelta Arequipa – Lima – Arequipa ambos para el Abogado Grover Angel Stuard Delgado Flores por reunión de trabajo en estas ciudades para participar en la Onceava Edición del GORE Ejecutivo, por el monto de S/.772.00 Soles (Setecientos setenta y dos con 00/10 Soles) y S/. 1 006.00 Soles (Mil seis con 00/100 Soles) respectivamente haciendo un total de S/1 778.00 Soles (Mil setecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), a favor de la Empresa GSA Arequipa, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 JUL 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

